



Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-CM-MDA/SG.

Ajoyani, 20 de febrero del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2024, de fecha 20 de febrero del 2024; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MDA-CM-SG, de fecha 20 de febrero del 2024; el Informe N° 015-2024-MDA/OPP/GRR, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N° 009-2024-MDA/OAL, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus Artículos 17°, 18° y 20° establecen que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que, el proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2°, literal a) se precisa que, el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual, se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

GESTIÓN 2023 - 2026



Municipalidad Distrital De

AJOYANI

Carabaya - Puno



Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el Cronograma del Proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 015-2024-MDA/OPP/GRR, de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Despacho de Alcaldía el Proyecto del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, para ser sometida a Sesión de Concejo y aprobada por Ordenanza Municipal, para el cumplimiento de dicho proceso de priorización de proyectos para el año fiscal 2025;

Que, a través de la Opinión Legal N° 009-2024-MDA/OAL, de fecha 20 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de describir el antecedente, hecho el análisis e invocando base legal opina, por la procedencia de la solicitud de la "Aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025", para cumplir con lo establecido en la Ley N° 28056;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI, el cual contiene Cinco (5) Capítulos, veinte (20) Artículos, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales, y Un (01) Anexo referido al Cronograma de Actividades para el desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas participantes mencionadas en el Reglamento, debiendo hacerse la convocatoria a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Ajoyani, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
G.M.
O.P.P.
S.G.
Arch. MDA-3024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI
CARABAYA - PUNO
Porfido Trujillo Quispecondori
DNI: 41201498
ALCALDE

GESTIÓN 2023 - 2026